

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006

VISTO la Ordenanza N° 713 que reglamenta el Régimen General de Becas en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la misma establece la categoría y definición de los distintos tipos de Becas para alumnos de la Universidad.

Que el punto a) de dicho artículo crea la categoría Beca de Investigación a los fines de designar becarios para participar en el desarrollo de proyectos de investigación propuestos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que el aludido reglamento fue pensado en su momento para alumnos avanzados de las carreras de grado.

Que actualmente la Secretaría de Ciencia y Tecnología ha propiciado el otorgamiento de Becas denominadas "BINID" para jóvenes graduados con menos de tres años de recibidos que tengan la voluntad de querer iniciarse en actividades de investigación y desarrollo.

Que la propuesta ha sido considerada favorablemente por el Consejo Superior Universitario alentando a los nuevos graduados universitarios para que participen y se formen en las distintas disciplinas científico tecnológicas en Centros, Grupos y Proyectos de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la Universidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que ello además tiene por finalidad fomentar la formación de recursos humanos en las Facultades Regionales y Unidades Académicas.

Que a los efectos de regularizar esta nueva categoría de Beca es necesario establecer las condiciones particulares y generales que deberán reunir los postulantes para acceder a las mismas.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja aprobar las condiciones particulares y generales para el otorgamiento de Becas de Iniciación y Desarrollo, de acuerdo con el proyecto de Resolución presentado por el doctor Walter LEGNANI, Subsecretario de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de este Rectorado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ARTÍCULO 1º.- Aprobar las condiciones particulares y generales para el otorgamiento de Becas de Iniciación en Investigación y Desarrollo "BINID", y que forman parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Registrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1922/06



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
Rector

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento



ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

PROYECTOS HOMOLOGADOS Y/O ACTIVIDADES EN CURSO DE  
EJECUCIÓN EN CENTROS Y GRUPOS SEGÚN LOS PERFILES DE  
ESPECIALIZACIÓN DETERMINADOS POR LOS RESPECTIVOS DIRECTORES  
EN CADA CASO.

**CONVOCATORIA BECAS BINID DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
PARA JÓVENES GRADUADOS UNIVERSITARIOS.**

**1.- FINALIDAD.**

La convocatoria para Becas de Iniciación en Investigación y Desarrollo en la Universidad Tecnológica Nacional dirigida a jóvenes graduados universitarios, tiene por finalidad fomentar la formación de recursos humanos, alentando a los recientes graduados universitarios de la UTN para que se inicien y formen en actividades Científico Tecnológicas en los Centros, Grupos y Proyectos de Investigación y Desarrollo (homologados) en el ámbito de la UTN.

**2.- DENOMINACIÓN.**

Las becas se reconocerán por la siguiente denominación:

- Becas BINID de Iniciación en Investigación y Desarrollo para jóvenes graduados universitarios de la Universidad Tecnológica Nacional.



ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

**3. - CARACTERÍSTICAS.**

Se otorgarán estas Becas para desarrollar actividades en Investigación y Desarrollo Tecnológico en el ámbito de la UTN.

Los beneficiarios de las becas deberán dedicar 20 horas por semana para estas actividades. Las becas cubrirán el periodo que anualmente se disponga o fracción que corresponda. Las becas se otorgarán por año calendario y podrán ser renovadas hasta un máximo de dos (2) años consecutivos.

**4.- CONDICIONES PARA ACCEDER A LA BECA.**

Podrán aspirar a las becas BINID, aquellos postulantes que cumplan con la condición de ser graduado universitario con menos de tres años de recibido.

**Requisitos:**

- El postulante podrá solicitar la beca, después de rendir la última asignatura del plan de estudios de la carrera de grado en la que está inscripto, luego de obtener la constancia de título en trámite, emitido por la autoridad pertinente de la Facultad Regional o Unidad Académica de la Universidad Tecnológica Nacional.
- Ser presentado por su posible Director de Beca (Ver punto 8 de este Anexo), en la que se mencione el Proyecto de Investigación y



ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

Desarrollo donde actuaría el Becario con una descripción suscita de las tareas que realizaría en caso que le fuera adjudicada la Beca.

- En caso de renovación de la Beca, aprobación favorable del desempeño como Becario durante el periodo finalizado por el Director de la Beca.

**5.- SOLICITUD DE BECA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

El aspirante deberá presentar la siguiente documentación ante las autoridades de la Facultad Regional o Unidad Académica de la Universidad Tecnológica Nacional:

- Solicitud de beca donde consten: Datos personales, Carrera cursada, Promedio general de notas, fecha en que fue otorgado el título o la de constancia de título en trámite.
- Una foto 4x4.
- Fotocopia del título Universitario o Constancia de título en trámite.
- Una hoja con el listado de las materias aprobadas y las notas obtenidas, promedio general de notas con y sin aplazos, presentada como declaración jurada por el postulante.
- Nota explicando las razones que motivan su interés por la beca y eventualmente antecedentes en tareas realizadas de investigación o desarrollo, con una extensión no mayor de 600 palabras.



ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

- Una nota de presentación por parte de quién sería su Director de Beca en la que se mencione el Proyecto de Investigación y Desarrollo donde actuaria el Becario con una
- Descripción suscita de las tareas que realizaría en caso que le fuera adjudicada la Beca.
- En caso de renovación, debe constar que el Director de la Beca aprueba favorablemente el desempeño del becario durante el periodo finalizado. (Como se indica en el punto 4 de este Anexo).
- Constancia de haber obtenido becas de Investigación y Desarrollo como alumno, en caso que corresponda.

El presentar información falsa causará la cancelación del trámite de la solicitud y la pérdida de la beca en caso de obtenerla.

La información suministrada debe estar respaldada por la correspondiente documentación probatoria, la cual podrá ser solicitada en caso de considerarse oportuno.

**6.- CONCURSO E INSCRIPCIÓN PARA LA BECA**

La Secretaría de Ciencia y Tecnología coordinará el llamado a concurso para la postulación de becarios dando aviso de las fechas y plazos a las Facultades Regionales y Unidades Académicas de la Universidad.



ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

El Decano de la Facultad Regional o el Director de la Unidad Académica hará el llamado de inscripción y difusión de las Becas y oportunamente, remitirá la documentación a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, de acuerdo a los plazos que ésta establezca.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología tendrá a su cargo la preparación del material para la publicidad del concurso de becas, el que será remitido a las Facultades Regionales y Unidades Académicas de la Universidad para su difusión.

**7.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y proponer un orden de mérito la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, constituirá una Comisión Evaluadora "ad hoc", por cinco investigadores categorizados A o B según los términos de la Ordenanza N° 873, artículo 7, quienes efectuarán una propuesta, la que será convalidada, en segunda instancia, por el Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: promedio de notas durante el cursado de la carrera, becas obtenidas en la UTN relacionadas con Investigación y Desarrollo, tareas realizadas dentro de

ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

Centros, Grupos o Proyectos de Cátedras en Investigación y Desarrollo y/o trabajo en empresas en actividades de desarrollo tecnológico.

Se dará prioridad a las becas a realizarse en proyectos orientados al Desarrollo Tecnológico.

Establecido el orden de méritos, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad asignará las becas, se les comunicará a los interesados a través de las respectivas autoridades de la Facultad Regional o Unidad Académica y luego será dado a publicidad en el ámbito de la UTN por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.

El postulante al que se le hubiese adjudicado la beca, recibirá aviso para tomar aceptación de la misma y si no la aceptara o si no se presentare a aceptarla, luego de transcurridos diez (10) días de recibir la comunicación, la misma será reasignada al postulante que le siga en el orden de méritos.

En el caso que habiendo aceptado la beca, el becario no se presentara en la fecha que se le indique a iniciar sus tareas sin que mediara aviso y sin causa justificada, luego de transcurridos diez (10) días perderá su condición de becario y la beca será reasignada al postulante que le siga en el orden de méritos.

ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

**8.- DIRECTORES DE BECA.**

El Director de la beca será el Director del Proyecto que ha presentado al becario.

Son obligaciones del Director de la beca:

- Responsabilizarse del cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas a becario BINID y de su capacitación para efectuarlas.
- Informar a las autoridades de la Facultad Regional o Unidad Académica y a través de éstas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará el informe anual preparado por éste, con su evaluación como Director.
- De igual forma notificará la presencia de cualquier irregularidad que diere o pudiere dar motivo a la cancelación de la beca.

Si el Director de Beca no diera cumplimiento con alguna de estas obligaciones quedará inhibido por tres años de presentar becarios graduados para sus tareas de Investigación y Desarrollo.

**9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.**

Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar las tareas de investigación y desarrollo, según le indique el director del proyecto de investigación bajo el cual se desempeña.

ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

- Presentar un informe anual a su Director en el que dé cuenta de la tarea realizada durante la beca, para la evaluación pertinente.
- Guardar reserva en las tareas de carácter confidencial.

Son derechos del becario:

- Ser equiparado a la Categoría al menos "G" de la Carrera del Investigador de la UTN, Ordenanza N° 873. Anexo II al artículo 7, Capítulo u, a todos los fines de antigüedad y promoción.
- Desarrollar tareas relacionadas con su formación de investigador y poder concurrir a cursos, pasantías u otras actividades académicas, siempre y cuando no comprometan la continuidad de las tareas asignadas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.

#### **10. - CANCELACIÓN DE BECAS.**

El becario podrá renunciar al beneficio de la beca comunicando con treinta días de antelación al Decano de la Facultad Regional o al Director de la Unidad Académica en la que actúa y a su Director. La Autoridad dará aviso de la situación a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.



ANEXO I

RESOLUCION N° 1922/06

El Decano de la Facultad Regional o el Director de la Unidad Académica, con acuerdo del Director de Beca, podrá cancelar las becas dando aviso a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en los siguientes casos:

- El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el Punto 8.
- Cuando sea verificado un rendimiento insatisfactorio por parte del becario.
- El incumplimiento por parte del becario del compromiso suscrito, será un antecedente negativo que podrá originar su inhabilitación para la postulación a otra beca en esta institución.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología evaluará la reasignación de la beca en función del tiempo transcurrido.